



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
13 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas

Viena, 12 y 13 de octubre de 2021

Proyecto de informe

Adición

II. Recomendaciones (*continuación*)

A. Recomendaciones sobre las estrategias eficaces en relación con el uso de la tecnología para facilitar la trata de personas y para prevenir e investigar la trata de personas

1. El Grupo de Trabajo recomendó a la Conferencia de las Partes que examinara las siguientes recomendaciones para su aprobación:

Recomendación 1

Los Estados partes deberían velar por que los marcos jurídicos nacionales permitan investigar y enjuiciar con eficacia la trata de personas facilitada por la tecnología, para lo cual, entre otras cosas, han de poder adaptarse a los avances tecnológicos y permitir la utilización y el intercambio eficaces de pruebas electrónicas.

Recomendación 2

Los Estados partes deberían tratar de intensificar las respuestas operacionales a la trata de personas facilitada por la tecnología, especialmente la trata de niños, mediante la adopción de medidas como las siguientes:

a. reforzando los conocimientos especializados y la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para utilizar nuevas herramientas tecnológicas a fin de llevar a cabo investigaciones y operaciones eficientes en el ciberespacio, incluida la web oscura;

b. estableciendo o promoviendo en los organismos encargados de hacer cumplir la ley funciones especializadas en delitos facilitados por la cibernética, incluida la trata de personas conexa, o fortaleciendo la cooperación entre las funciones contra los delitos cibernéticos y la trata ya existentes;

c. realizando investigaciones financieras de casos de trata en línea para decomisar beneficios financieros y activos, con miras a su eventual utilización para prestar apoyo a las víctimas de la trata;



d. proporcionando a las víctimas de la trata de personas programas de protección y asistencia adecuados que tengan en cuenta los traumas sufridos por estas y estén adaptados al género y la edad.

Recomendación 3

Los Estados partes deberían velar por que el uso de la tecnología por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley cumpla las normas internacionales de derechos humanos, y sea necesario, proporcionado, legal, responsable y justo.

Recomendación 4

Los Estados partes deberían establecer normas muy estrictas de ciberseguridad y privacidad y seguridad desde el diseño en aquellos servicios y productos digitales que puedan utilizar los niños, así como entablar relaciones de cooperación con los proveedores de servicios de Internet para reducir el riesgo de captación de niños a través de Internet.

Recomendación 5

Los Estados partes deberían incrementar la cooperación internacional y regional para formular políticas, intercambiar información de inteligencia y realizar investigaciones transfronterizas para prevenir y combatir la trata de personas facilitada por la tecnología de la información y las comunicaciones.

Recomendación 6

Los Estados partes deberían alentar, facilitar y ampliar, cuando sea pertinente y adecuado, alianzas y coaliciones eficaces entre las partes interesadas del sector público, la sociedad civil y el sector privado, especialmente las empresas de tecnología, para aprovechar la innovación y reforzar la cooperación a fin de mejorar el uso de la tecnología contra la trata de personas.

Recomendación 7

Los Estados partes deberían alentar a las empresas de tecnología a apoyar las respuestas nacionales mediante la implantación de prácticas sistemáticas de barrido de datos para mejorar la detección de actividades de trata de personas en línea, en particular la trata de niños, mediante la utilización de arañas web y herramientas de barrido de datos, respetando el derecho a la privacidad y los derechos humanos, y, al mismo tiempo, garantizar que el material obtenido de la explotación sexual en Internet sea eliminado de las plataformas en línea a fin de evitar la revictimización y la continuación de la explotación.

Recomendación 8

Con respecto a la investigación, los Estados partes deberían considerar la posibilidad de apoyar los esfuerzos de la UNODC por recopilar y analizar datos, impartir capacitación y dar difusión a las prácticas prometedoras en relación con la utilización de tecnologías modernas para hacer frente a la trata de personas.

IV. Organización de la reunión (*continuación*)

B. Declaraciones

2. En relación con el tema 2 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Argentina, Bahrein, Bélgica, Brasil, Cuba, Egipto, Honduras, Israel, México y Polonia.

3. Formularon asimismo declaraciones los observadores del Pakistán y la Santa Sede.

4. El Grupo de Trabajo también escuchó la declaración del observador de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

D. Asistencia

5. Estuvieron representadas en la reunión las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas, incluidas las que se conectaron a distancia debido al formato específico adoptado por la reunión a consecuencia de la pandemia de COVID-19: Filipinas.
